



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y se establece el listado de medidas adicionales y acciones reforzadas de lucha contra dicha contaminación, así como el informe del Gabinete Jurídico de fecha 8 de julio de 2025, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5, letras c) y d), del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se realizan las siguientes consideraciones:

Primera: Títulos competenciales.

El artículo 31.1.6ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, cuya competencia atribuye al Estado según el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 32.7 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, así como la potestad para dictar normas adicionales de protección, dentro del marco de la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación básica del Estado sobre protección del medio ambiente, conforme a lo recogido en el artículo 149.1 23ª de la Constitución Española.

Asimismo, la Constitución atribuye al Estado en el artículo 149.1.22ª, la competencia en materia de legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma.

Finalmente, el artículo 4.4 del Estatuto de Autonomía recoge que la Junta de Comunidades ejercerá sus poderes bajo los objetivos básicos de c) “El



aprovechamiento y la potenciación de los recursos económicos de Castilla-La Mancha y, en especial de su agricultura, ganadería, minería, industria y turismo; la promoción de la inversión pública y privada, así como la justa redistribución de la riqueza y la renta”; y f) “El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente y el desarrollo de los equipamientos sociales, con especial atención al medio rural”.

La aprobación del Programa de Actuación aplicable en las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha constituye el objeto del artículo 1 del presente decreto.

Segunda. Informe del Gabinete Jurídico y modificaciones incorporadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el artículo 11 del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, sobre organización y funciones del Gabinete Jurídico, se solicitó a este órgano la emisión del preceptivo informe sobre el proyecto de Decreto.

El informe del Gabinete Jurídico, de fecha 8 de julio de 2025, es favorable, si bien formula las siguientes recomendaciones:

- 1ª. Incluir en el preámbulo una indicación relativa a los títulos competenciales que dan cobertura a la presente disposición.
- 2ª. Fusionar en una única disposición final las disposiciones final segunda y tercera.

Visto el informe del Gabinete Jurídico así como el conjunto del expediente, se procede a introducir los siguientes cambios en el nuevo borrador n.º4:

- 1.- Se incorpora en el preámbulo una referencia expresa a los títulos competenciales que amparan la norma: artículos 31.1.6.ª, 32.7 y 4.4 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, se adapta el párrafo relativo al mapa de zonas vulnerables, remitiendo al



portal de datos de la página de transparencia de la Administración Regional, con el fin de evitar referencias susceptibles de desactualización.

Además, se introduce una previsión sobre la adecuación final del Decreto, en función de si se estiman las observaciones esenciales formuladas por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2.- Se fusionan en una única disposición final las habilitaciones normativas de desarrollo contenidas en las disposiciones finales segunda y tercera.

Por último, se ha incluido el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, así como se encuentra en el expediente la documentación adicional perteneciente al expediente.

En conclusión, vistos todos los antecedentes, esta Secretaría General, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5, letras c) y d), del Decreto 112/2023, de 25 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, informa favorablemente el borrador n.º 4 del Decreto por el que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se establece el listado de medidas adicionales y acciones reforzadas de lucha contra la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias

Toledo en la fecha indicada en la huella digital

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente el 09/07/2025 20:33
M CARMEN MARTIN SANCHEZ
Secretaría General